

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00325-00

Demandante JULIO AMALIO MANCHEGO MANCHEGO

CC No. 3.957.938

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente verificado en el plenario y la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✦ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de noviembre 14 de 2017²
- ✦ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante JULIO AMALIO MANCHELO MANCHELO, **cancele** la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos

¹ Folio 25.
² Folio ibíd.
2017-00325-00 Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

del proceso en el auto admisorio-literal SEXTO³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en Estado ⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.**

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL
cabacon5@yahoo.es_y maroge@hotmail.com⁵.

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

ENCARGADO SEGUNDO ADEL
DIRECTORIO DE SIMBOL
0076
ENCARGADO ANTERIOR, hoy
ENCARGADO ACTUAL (8 a.m.)

³ Folio 29.

⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.

⁵ Folio 14 y s.s..